



## Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 6  
CCC 32714/2021/CA2

///nos Aires, 3 de agosto de 2021.

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.** Llega nuevamente en consulta el rechazo del *habeas corpus* interpuesto por D. Novaes, en representación de “*la totalidad de las personas argentinas (...) que no p(ueden) ingresar a(l) país debido a la amenaza cierta e inminente de ser detenidas en los pasos fronterizos (...)*”.

**II.** En la anterior intervención de esta Alzada -con una integración parcialmente distinta- se confirmó la decisión que rechazó la acción interpuesta por aquélla en nombre propio y se revocó respecto de las demás personas, ya que ninguna medida se había efectuado para determinar su efectivo interés en iniciarla, las razones ciertas de sus agravios y, particularmente, si mediaban cuestiones de salud. Ni siquiera se los convocó a ratificar para comprobar así la existencia de un acto lesivo actual que restrinja la libertad ambulatoria.

Las diligencias realizadas en ese sentido -un intercambio informal de mails con Novaes-, en modo alguno cumple con lo requerido y quita seriedad al instituto que, bajo ningún punto de vista, puede ser tramitado con la precariedad advertida. No puede dejarse al arbitrio de la presentante la selección de los beneficiarios del *habeas corpus*, máxime teniendo en cuenta que, tácitamente, se había ordenado verificar si tenía un propósito colectivo.

En razón de ello, debe ampliarse su inicial presentación a través de la plataforma virtual que el magistrado considere pertinente para que dé cuenta cómo conformó la lista de personas remitida primigeniamente, qué grado de interés tienen en la acción, cuál es el agravio concreto y si subsiste a la fecha; lo que deberá ser cumplido a la brevedad. Todo ello sin perjuicio de los emails enviados por alguno de ellos.

En consecuencia, el Tribunal **RESUELVE:**

**REVOCAR** el auto elevado en consulta para que se proceda como se indica en los considerandos.

Devuélvase al Juzgado de origen, sirviendo lo proveído de muy atenta nota.

Magdalena Laíño

Julio Marcelo Lucini

Ante mí:

Brian Denis Dieduszok  
Prosecretario de Cámara ad hoc